



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.67 DE 2020

“Por medio de la cual se concede de forma excepcional, admisión especial para los programas de pregrado que actualmente cuentan con cupos disponibles para estudiantes nuevos, segundo período académico del año 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.18 de 2020, se aprobó la oferta de programas académicos de pregrado, con sus respectivos cupos para el segundo período académico del año 2020;

Que mediante Resolución No.27 de 2020, se modificó la Resolución No.18 de 2020, la cual fijó el Calendario Académico, segundo período del año 2020;

Que en los Artículos 2o. y 4o. de la citada Resolución, se estableció el calendario para matriculas financiera y académica de estudiantes nuevos y antiguos;

Que ante la declaratoria de pandemia por la Covid.19 y las medidas restrictivas tomadas por los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la mitigación del contagio y propagación de dicha pandemia, se ha visto restringida la atención de algunas instituciones educativas, para la tramitología de expedición de certificados solicitadas por los admitidos para el segundo período de 2020, además, que en estricto cumplimiento a directrices en materia de salubridad, no es viable que la Institución, pueda prestar los servicios para la toma de exámenes que deben realizarse dichos admitidos en el Centro Diagnostico Medico;

Que en atención a la pandemia generada por el virus COVID – 19, el desarrollo habitual de las actividades de la población, así como, la situación económica de los ciudadanos en general se ha visto afectada, por ello algunos aspirantes no lograron realizar el pago del valor de la matrícula y otros, habiendo consignado el valor de esta, no lograron aportar la documentación requerida para legalizar la misma en las fechas fijadas para dichos trámites;

Que, según lo dispuesto en la Resolución No.43 de 2020, se implementaron los procedimientos para la asignación de los cupos hasta la primera semana de clases, sin embargo, habiendo cupos vacantes en algunos programas, se requiere establecer el procedimiento para ser asignados durante la segunda semana de clases;

Que, en virtud a los diferentes llamados, en distintos programas de pregrado, algunos cupos no lograron ser asignados;

Que, en razón a lo expuesto, se ofrece la posibilidad para que aquellos admitidos que no pudieron matricularse en algunos programas, puedan solicitar la continuidad del proceso de matrícula, siempre que haya cupos disponibles para ese programa o para otro ofertado;

Que el Consejo Académico estima conveniente autorizar de forma excepcional, una admisión especial para los programas de pregrado que actualmente cuentan con cupos disponibles para estudiantes nuevos. Para esta admisión especial se tomará como base a los aspirantes inscritos o admitidos no matriculados y que aspiraban a



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.67 DE 2020

“Por medio de la cual se concede de forma excepcional, admisión especial para los programas de pregrado que actualmente cuentan con cupos disponibles para estudiantes nuevos, segundo período académico del año 2020”

uno de los programas de pregrado ofertados por la universidad en segundo período de 2020;

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 12 de septiembre de 2020, consideró necesario dar continuidad al proceso para la asignación de cupos, y para ello, se implementará la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Permitir a los admitidos de primer llamado, que no pudieron completar su proceso de matrícula en los tiempos establecidos, retomar el proceso y acceder a uno de los cupos disponibles en el programa donde se inscribió, la asignación de cupos se hará preferentemente de acuerdo con el puesto ocupado en el listado general de admitidos en el periodo 2020 -02 en el referido programa, es decir de mayor a menor puntaje. Los admitidos que no logren acceder por el procedimiento anterior, independientemente del programa donde estén inscritos y de la posición ocupada podrán solicitar un cupo en cualquier otro de los programas ofertados y con cupos disponibles. En este sentido deberán hacer solicitud escrita al correo cupos-admisiones@unisucre.edu.co; la asignación del cupo disponible se hará teniendo en cuenta el puntaje calculado en el listado general de admitidos y no admitidos para el periodo 02 de 2020.

ARTICULO 2o. Agotado el proceso descrito en el artículo primero el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, procederá a ofertar los cupos disponibles entre los inscritos, sin importar el programa al cual se inscribió inicialmente. En este sentido deberán hacer solicitud escrita al correo cupos-admisiones@unisucre.edu.co; la asignación del cupo disponible se hará teniendo en cuenta de puntaje calculado en el listado general de admitidos y no admitidos para el periodo 02 de 2020.

ARTÍCULO 3o. Aprobar el siguiente calendario para el proceso excepcional de matrícula de estudiantes nuevos bajo admisión especial:

SOLICITUD DE CUPOS Artículo 1o.	14 de septiembre, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
SOLICITUD DE CUPOS Artículo 2o.	15 y 16 de septiembre desde las 8:00 a. m. hasta las 6:00 p.m.
MATRICULA FINANCIERA:	17 y 18 de septiembre de 2020
MATRÍCULA ACADÉMICA:	Hasta el 19 de septiembre de 2020
INDUCCIÓN ESTUDIANTES ADMITIDOS EXCEPCIONALMENTE	21 de septiembre de 2020, se realizará de manera virtual
INICIO DE CLASES DE ESTUDIANTES ADMITIDOS EXCEPCIONALMENTE	21 de septiembre de 2020



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.67 DE 2020

“Por medio de la cual se concede de forma excepcional, admisión especial para los programas de pregrado que actualmente cuentan con cupos disponibles para estudiantes nuevos, segundo período académico del año 2020”

PARAGRÁFO. Una vez agotados los cupos por los estudiantes que trata el artículo primero, se determinará la posibilidad de ingreso para los aspirantes del artículo segundo, siempre y cuando queden cupos para ofertar.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2020

(Original firmado por)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico (e)	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.